



GOBIERNO
FEDERAL

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes."

PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



Noviembre de 2011

DIRECTORIO
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2009 – 2011

C. Francisco Javier Fernández Clamont Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán	
Jesús Reyes Gallardo Síndico Procurador Municipal	
C. Luis Manuel Herrera Luz Primer Regidor	C. Laura Xóchitl Hernández Vargas Sexta Regidora
C.P. Aldo Ledezma Reyna Segundo Regidor	C. Arturo Guerrero Hernández Séptimo Regidor
C. Elsa Lucía Jiménez Torres Tercera Regidora	C. Minerva Isabel Cervantes Rodríguez Octava Regidora
C. Rosario Julieta González García Cuarta Regidora	C. Víctor Manuel Rocha Viaiz Noveno Regidor
Lic. Antonio Xavier López Adame Quinto Regidor	C. Eloy Eduardo Esteva Hernández Décimo Regidor
C. Julio César Paramo Mascote Secretario del H. Ayuntamiento	
C. María Elena Monroy Lazarini Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer	

Elaboración: Make Consultors.

Elaboración y coordinación: Elizardo Rannauro Melgarejo
Aldo Francisco López Velázquez.
Marisol Salazar García

Diciembre 2011.

"El *Inmujeres* no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes."



ÍNDICE

Presentación

Notas de Lectura

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la igualdad entre mujeres y hombres.

Plan Municipal de Desarrollo.

Objetivos estratégicos y metas.

Estrategias y Líneas de Acción.

Anexos

Marco Jurídico.

Funciones y Atribuciones del Ayuntamiento.

Glosario.

Acrónimos.

Bibliografía.



Presentación

La publicación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México, tiene como objetivo “regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.”

La ley establece que en los Municipios se debe “diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional” de género¹. Con el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Cuautitlán, se representa la creación de políticas públicas y acciones afirmativas para la lucha a favor de las mujeres y hombres que habitan Cuautitlán.

El presente programa busca generar una cultura municipal que nazca de prácticas cotidianas y se traduzca en forma de vida, en coadyuvancia con la participación ciudadana, para la defensa y protección de los derechos políticos, sociales, culturales, económicos y medioambientales de la población a favor de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Es momento que se incorpore la perspectiva de género en todas y cada una de las funciones de las diferentes unidades administrativas del municipio, mi compromiso y por vocación propia y por ley es el elaborar y desarrollar las políticas públicas necesarias para eliminar la discriminación y lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. La prevención, atención y sanción de la violencia es mi prioridad.

Francisco Javier Fernández Clamont
Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán

¹ Artículo 29, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.



Notas de Lectura

En el desarrollo municipal de Cuautitlán, Estado de México, las mujeres integramos más de la mitad de la población, motivo por el cual jugamos un rol importante en la consolidación del desarrollo municipal.

Sin duda, uno de los obstáculos para el ejercicio de nuestros derechos humanos, es la constante violencia por nuestra condición de género y que sufrimos en las relaciones sociales. Las mujeres somos Jefas de familia, madres, educadoras y formadoras que dirigimos las actitudes de las personas que habitan en el municipio, entre otras actividades que realizamos, además de las responsabilidades familiares, laborales y sociales que son designadas a nosotras, por cuestiones de maternidad que limitan nuestro desarrollo al ámbito privado.

Por tal motivo, es necesario el presente ***Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades para Mujeres y Hombres del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual*** observará los compromisos adoptados por el Ayuntamiento de Cuautitlán, establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los diferentes ordenamientos jurídicos del Estado de México para establecer el principio de igualdad y el principio de no discriminación.

Por lo tanto, el presente documento pretende incorporar la perspectiva de género y el principio de igualdad de trato y oportunidades en las relaciones sociales para la eliminar la brecha de desigualdad existente, fomentar la participación política y social de las mujeres, la participación en cargos de toma de decisiones, y el respeto a su dignidad humana, que fomente una calidad de vida adecuada.

María Elena Monroy Lazarini
Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer



Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la igualdad entre mujeres y hombres.

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento jurídico-administrativo creado con base en el artículo 26 de la Constitución Política Federal el cual regula que *“El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”* que funge como referente de los ejes y finalidades de las actividades de la Administración Pública, que realizará en los años de gestión institucional.

Este documento se rige bajo los siguientes ejes:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

Aunque el objetivo central de este documento es logra el desarrollo humano sustentable, el Eje 3 denominado *“Igualdad de oportunidades”* recobra especial importancia, toda vez que el Gobierno Federal, para el cumplimiento de este objetivo, hace visible que uno de los medios para lograrlo es alcanzar la igualdad en el acceso a instrumentos que permitan la erradicación de la pobreza, principalmente en los ámbitos laboral y económico, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida.

Esta igualdad debe ser sin discriminación² de ningún tipo, incluyendo aquellas que puedan ser motivadas por cuestiones de género o sexo, tal y como se establece en el eje 3.5 intitulado *“Igualdad entre Mujeres y Hombres”* que emite obligaciones para la Administración Pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y la disminución y erradicación de las brecha de desigualdad que imperan entre los sexos, así como las problemas que enfrentan las mujeres en ejercicio de sus derechos humanos, en los ámbitos laboral, político, económico, familiar, de salud, educativo y social.

² Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.



También se impulsa la institucionalización de la perspectiva de género al interior de cada una de las dependencias que la integran y en la conformación de acciones afirmativas y políticas públicas que incidan directamente en la garantía del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Esto es incluido como parte del compromiso que adopta el Gobierno Federal al establecer que *“se compromete a promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad”*, a través de la coordinación entre los tres órdenes de gobierno han firmado un acuerdo mediante el cual se comprometen a asumir el principio de igualdad como eje rector de sus planes y acciones.³

Por tanto, establece que el municipio, mediante diversos instrumentos de coordinación, debe también cumplir con los objetivos, principalmente en la erradicación de la pobreza y el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Estrategia 16.1 establece que se debe *“Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales.”*, otorgando la participación activa de los gobiernos municipales, y por ende, al ayuntamiento de Cuautitlán.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



Plan Municipal de Desarrollo de Cuautitlán.

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, fue creado el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Cuautitlán, el cual tiene como objeto:

“Formalizar las acciones que se realizarán durante el periodo constitucional del gobierno municipal; y más allá de éste, fijando los lineamientos rectores que permiten enfrentar y superar las demandas sociales y problemas económicos, sociales y políticos, promoviendo la concertación y participación de los diversos sectores que lo integran”.

El PMD, tiene como visión *“Consolidar un gobierno con bases democráticas para lograr el desarrollo integral y armónico de cada uno de los habitantes, contribuir al impulso de organizaciones de la comunidad con base en la normatividad, garantizando la integridad de cada persona”*, mediante diversos mecanismos para su integración.

La creación del Plan Municipal está supeditada a las opiniones y consultas a la sociedad, para conocer las necesidades y obstáculos en el desarrollo, debiéndose conocer también la opinión de las mujeres que conforman el municipio, así como el proceso de construcción de la igualdad entre los sexos.



Objetivos Estratégicos y Metas.

Objetivo Estratégico 1. Institucionalizar la política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, a través de “Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional”⁴.

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Programas del Municipio con perspectiva de género.	Número de Programas que han incorporado la perspectiva de género.	2 programas - 2012.	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012. Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México. ⁵
Mujeres en mandos medios y superiores de la Administración Pública municipal.	(Número de mujeres en mandos medios y superiores / Total de personas al servicio públicos en mandos medios y superiores) * 100	20% de mujeres en puestos en el Ayuntamiento.	Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México. ⁶
Programas con perspectiva de género evaluados en el municipio.	Número de Programas evaluados.	2 programas. - 2012.	Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México. ⁷

⁴ Artículo 29, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

⁵ Artículo 31, fracción II.

⁶ Artículo 31, fracción II.

⁷ Artículo 29, fracción I.

Objetivo Estratégico 2. Garantizar la protección jurídica de los derechos humanos de las mujeres, de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres y del principio de no discriminación en el Municipio, apoyando en "Proponer reformas a la legislación civil la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres".⁸

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Ordenamientos jurídicos municipales armonizados con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México.	Numero de documentos jurídicos administrativos armonizados al derecho interno del municipio aprobados por cabildo.	5 ordenamientos jurídicos 2012.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012.
Programa de Cultura Institucional para el Ayuntamiento.	Un programa.	Aprobación por cabildo 2012. Aplicación y evaluación del programa 2012.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012.

⁸ Artículo 33, Fracción I.

<p>Aplicación del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Un Programa.</p>	<p>Aprobación por cabildo 2012 Aplicación y evaluación del programa 2012.</p>	<p>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012.</p>
<p>Elaboración del Programa Municipal para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Un programa.</p>	<p>Elaboración 2012</p>	<p>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012.</p>



Objetivo Estratégico 3. Garantizar el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, a la seguridad y a la protección civil, asegurando “el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia”⁹.

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Atención de la violencia de género.	Número de mujeres mayores de 18 años atendidas por algún tipo de violencia / Total de mujeres habitantes del municipio.	20% de los casos.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
Capacitación a personal encargado de la atención de mujeres víctimas de faltas administrativas en el municipio.	Número de personas que laboran en la Oficialía Conciliadora y Calificadora.	40% del personal capacitado 2012.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

⁹ Artículo 2, fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.



Objetivo Estratégico 4. Crear las políticas y acciones para “prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia”, con la finalidad de “garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.¹⁰

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Atención de Mujeres de todos los tipos de violencia en el Ayuntamiento.	Mujeres mayores de 15 años y más unidas víctimas de violencia.	Atender a todas las mujeres que soliciten atención en el Ayuntamiento.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
Campañas de prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer.	Número de Campañas en el ámbito municipal.	1 Campañas.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

¹⁰ Artículo 1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Objetivo Estratégico 5. Proteger el derecho de las mujeres a la salud y a la educación en igualdad de oportunidades, logrando e incluyendo las características de "igualitaria, plural y libre de estereotipos de género¹¹".

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Beneficiarias de los servicios de salud.	Número de mujeres beneficiarias / Número total del mujeres.	Al menos el 50% de las mujeres con derecho a los servicios de salud.	Instituto Mexicano del Seguro Social. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Seguro Popular.
Prevalencia de obesidad.	Número de mujeres con índice de masa corporal > 30.0 / Total de mujeres encuestadas.	Disminución en 20% de los casos de obesidad.	Instituto Mexicano del Seguro Social. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Seguro Popular. Hospitales privados.
Campañas de difusión sobre los derechos sexuales y reproductivos.	Numero de campañas en el ámbito municipal	2 campañas	Ley General de Salud. Secretaria de Salud. Secretaria de Salud del Estado de México.
Beneficiarias de apoyos económicos escolares.	Número de niñas beneficiarias / Número total de personas beneficiarias.	5% de las niñas en edad escolar	Ley General de Educación. Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Secretaria de Educación. Secretaria de Educación del estado de México.

¹¹ Artículo 34 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.



Objetivo Estratégico 6. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral con el fin de “eliminar cualquier tipo de discriminación”¹².

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Mujeres trabajadoras	Número total de mujeres trabajadoras / número total de personas trabajadoras	Erradicar cualquier tipo de pobreza en las mujeres.	Ley Federal del Trabajo. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005-2007. Secretaria del Trabajo.
Discriminación en el ingreso entre mujeres y hombres	Porcentaje que representa el ingreso de las mujeres con respecto al ingreso de los hombres por realizar trabajos equivalentes.	50% de las mujeres igualdad de remuneración	Ley Federal del Trabajo. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005-2007. Secretaria del Trabajo.
Acceso a los servicios básicos	Mujeres con acceso a los servicios públicos básicos / Total de mujeres encuestadas	100% de las mujeres	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

¹² Artículo 30.



Objetivo Estratégico 7. “Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales”.¹³

Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Organismo para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres ¹⁴	Instalación del Sistema Municipal	Funcionamiento del Sistema 2012.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Plan Nacional de Desarrollo. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres 2008-2012.
Porcentaje de mujeres que participan en organizaciones	(Número de mujeres mayores de 18 años que participan en alguna organización / Total de mujeres mayores de 18 años) * 100	50% de las mujeres	Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (SEGOB). Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México.

¹³ Artículo 29, fracción V.

¹⁴ Artículo 18 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de México: “De conformidad con la presente Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal”.

Estrategias y Líneas de Acción.

Objetivo Estratégico 1. Institucionalizar la política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, a través de "Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional".

Estrategia 1.1. Incorporar la perspectiva de género en los programas del Ayuntamiento a efecto de institucionalizar la política transversal con perspectiva de género en concordancia con la Política Estatal y Nacional para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción.

1.1.1. Identificar los programas del Ayuntamiento donde se incorporará la perspectiva de género en los cuales se debe observar la condición y posición de las mujeres habitantes del municipio, la discriminación existente para eliminarla y encaminar el adelanto de las mujeres en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

1.1.2. Acordar, a través del cabildo, los programas del Ayuntamiento que se deberá incorporar la perspectiva de género.

1.1.3. Impulsar la aceptación y operación de los programas, mediante el procedimiento administrativo legalmente constituido al interior del Ayuntamiento.

Estrategia 1.2. Incorporar a las mujeres en mandos medios y superiores de la Administración Pública Municipal.

1.2.1 Promover a través del área de recursos humanos las vacantes en el Ayuntamiento para otorgar las posibilidades de trabajo a las mujeres en igualdad de condiciones que a los hombres

1.2.2. Tomar las medidas temporales especiales necesarias¹⁵ a efecto de que las mujeres ocupen los mandos medios y superiores en la Administración Pública Municipal.

¹⁵ Recomendación general Número 23 del Comité de Expertas de la CEDAW. 16 Período de Sesiones, 1997. Vida Política y Pública. La cual señala que "Los Estados Parte deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8: "Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y promover la igualdad de condiciones con respecto a los hombres en el ejercicio de estos derechos".



Estrategia 1.3. Monitorear y evaluar los resultados de los Programas del Ayuntamiento.

Líneas de Acción.

1.3.1. Analizar a través del cabildo los avances de los programas, para determinar en cuales se ha incorporado la perspectiva de género, con la finalidad de monitorear, dar seguimiento y evaluar los programas del Ayuntamiento encaminados a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

1.3.2. Incorporar en los informes periódicos del Ayuntamiento los resultados de los avances en el adelanto de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género, así como los efectos, consecuencias e incidencia de su implementación.

1.3.3. Realizar las observaciones y/o recomendaciones necesarias por parte del cabildo a efecto de que los programas incorporen la perspectiva de género en los programas.

Objetivo Estratégico 2. Garantizar la protección jurídica de los derechos humanos de las mujeres, de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres y del principio de no discriminación en el Municipio, apoyando en “Proponer reformas a la legislación civil la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”.

Estrategia 2.1 Garantizar la protección jurídica de los derechos humanos de las mujeres y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción.

2.1.1. Impulsar el proceso de armonización legislativa al derecho interno municipal, en los ordenamientos jurídico administrativos los compromisos establecidos en instrumentos internacionales y legislación nacional y local en materia de derechos humanos de las mujeres y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

2.1.2. Revisar y reformar con perspectiva de género el Bando Municipal.

2.1.3. Concluir los reglamentos que se encuentran en el proceso de creación incorporando la perspectiva de género y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

2.1.4. Publicar y hacer del conocimiento de la sociedad, los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos administrativos.

2.1.5. Adoptar medidas para el cumplimiento de los reglamentos.

Estrategia 2.2 Promover una cultura institucional al interior del Ayuntamiento, para la protección de los derechos laborales de las personas al servicio público, así como hacer eficiente la atención a la población.

Líneas de Acción.

2.2.1. Lograr que el Programa de Cultura Institucional con perspectiva de género sea analizado, revisado y aceptado en sesión de cabildo, conforme a los procedimientos legales establecidos.

2.2.2. Publicar el Programa de Cultura Institucional para su cumplimiento.

2.2.3. Conseguir la implementación del Programa de Cultura Institucional por parte de las coordinaciones encargadas de asuntos jurídicos, de gobierno y de Administración.

2.2.4. Publicitar el Programa de Cultura Institucional en cada una de las áreas y oficinas de los ayuntamientos, para que las personas al servicio público conozcan las acciones y procedimientos.

2.2.5. Instrumentar un mecanismo de evaluación en sesión de cabildo sobre la implementación y sus resultados.

2.2.6 Promover grupos de auto-cuidado del personal.

Estrategia 2.3. Incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la aplicación del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades para el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Líneas de Acción.

2.3.1. Promover la participación social de mujeres y hombres en la conformación de políticas públicas en igualdad de oportunidades.

2.3.2. Impartir pláticas sobre los alcances del Programa a las instituciones, asociaciones civiles y localidades.

2.3.3. Incluir en el presupuesto anual, una partida para cumplir con los objetivos del Programa.

2.3.4. Instrumentar un mecanismo de evaluación en sesión de cabildo sobre los resultados alcanzados con la ejecución del Programa.

Estrategia 2.4. Asegurar la protección jurídica mediante un Programa Municipal para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

Líneas de Acción.

2.4.1 Impulsar la creación del Programa Municipal, incluyendo la participación de las mujeres y los hombres en su conformación.

2.4.2. Lograr que el Programa sea analizado, revisado y aceptado en sesión de cabildo, conforme a los procedimientos legales establecidos.

2.4.3. Publicar el Programa para su cumplimiento.

2.4.4. Conseguir la implementación del Programa de Cultura Institucional por parte de la coordinación de asuntos jurídicos.

2.4.5. Difundir el Programa entre la población del municipio.

2.4.6. Instrumentar un mecanismo de evaluación en sesión de cabildo sobre la implementación y sus resultados.

Objetivo Estratégico 3. Garantizar el derecho al acceso a la justicia de las mujeres, a la seguridad y a la protección civil, asegurando “el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia”.

Estrategia 3.1 Garantizar el derecho de las mujeres al acceso a la justicia.

Líneas de Acción.

3.1.1. Promover la capacitación y formación con perspectiva de género de las personas encargadas de la asesoría jurídica en el Ayuntamiento y en la atención a víctimas.

3.1.2. Asesorar a las mujeres víctimas de violencia de género y de faltas administrativas sobre los procedimientos legales para la reparación del daño y sanción a las personas agresoras.

3.1.3. Realizar convenios de colaboración con las dependencias encargadas de la procuración de justicia, asistencia social y salud a fin de hacer visible los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos de las mujeres.

3.1.4. Fortalecer las acciones institucionales para la prevención de los delitos y faltas administrativas cometidos por las mujeres.

Estrategia 3.2. Garantizar a las mujeres el disfrute de la seguridad, incorporando el enfoque de género y de seguridad humana en las políticas y servicios de seguridad pública.

Líneas de Acción.

3.2.1. Definir políticas de seguridad y prevención delictiva considerando los riesgos diferenciados de mujeres y hombres, así como brindar protección a la integridad física, los derechos y los bienes de las mujeres.

3.2.2 Incorporar la perspectiva de género en el reglamento de la materia.

3.2.3. Capacitar a las personas de los cuerpos policiacos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Objetivo Estratégico 4. Crear las políticas y acciones para “prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia”, con la finalidad de “garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.¹⁶

Estrategia 4.1. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

Líneas de Acción.

4.1.1. Difundir los derechos humanos de las mujeres en el municipio.

4.1.2. Implementar acciones encaminadas a la reeducación de las personas agresoras.

4.1.3 Solicitar de ser el caso a la Secretaria de Gobierno del Estado de México la declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad a la Ley de Acceso

¹⁶ Artículo 1.

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México, y coadyuvar en la implementación de las acciones afirmativas necesarias.

4.1.4. Integrar y coadyuvar en el Funcionamiento del sistema Estatal, de conformidad con la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Estrategia 4.2. Realizar una campaña sobre la prevención de la violencia de género.

Líneas de Acción.

4.2.1. Realizar eventos culturales, académicos y sociales para conmemorar el 8 de Marzo, El Día Internacional de la Mujer, y 25 de Noviembre, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

4.2.2. Difundir los derechos humanos y libertades de las mujeres, el procedimiento jurídico para su protección, así como las dependencias encargadas de garantizar su ejercicio.

4.2.3. Capacitar y formar en materia de prevención de la violencia de género a las personas encargadas de otorgar asesoría a las personas víctimas del delito y de faltas administrativas, principalmente de la Oficina de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

4.2.4 Crear mecanismos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

4.2.5. Promover e implementar los modelos de prevención y atención creados por el Gobierno del Estado y por el sistema Estatal, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México.

4.2.6 Talleres educativos a niñas, niños jóvenes y personas adultas mayores.

4.2.7 Gestionar ante las autoridades estatales y federales los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Estrategia 4.3. Erradicar la discriminación de cualquier tipo entre la población del municipio.

Líneas de Acción.

4.3.1. Realizar talleres de sensibilización sobre el ejercicio de la masculinidad con responsabilidad.

4.3.2. Efectuar convenios de colaboración entre el municipio y las autoridades encargadas de la Política Estatal y Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4.3.3. Integrar a las mujeres indígenas, migrantes, jóvenes o con alguna discapacidad o portadoras de alguna enfermedad, en las políticas y planes municipales.

4.3.4. Promover entre las organizaciones civiles y el sector privado el acceso a las mujeres indígenas, migrantes, jóvenes o con alguna discapacidad en igualdad de oportunidades.

Objetivo Estratégico 5. Proteger el derecho de las mujeres a la salud y a la educación en igualdad de oportunidades, logrando que incluyendo las características de "igualitaria, plural y libre de estereotipos de género".

Estrategia 5.1 Garantizar el acceso igualitario de las mujeres a los servicios de salud.

Líneas de Acción.

5.1.1. Conformar estadísticas desagregadas por sexo sobre las personas beneficiarias de los servicios de salud.

5.1.2. Promover el ingreso de las mujeres en condiciones de marginalidad económica y social a mecanismos de protección social y acciones que favorezcan su salud, independientemente de su edad, condición de trabajo o discapacidad.

5.1.3 Realizar convenios de colaboración entre las dependencias que integran el ayuntamiento y los organismos que otorgan servicios de salud, para canalización y atención integral.

5.1.4. Impulsar el ingreso de las mujeres con VIH/SIDA, embarazadas o con alguna discapacidad a los servicios de salud.

Estrategia 5.2 Difundir los derechos sexuales y reproductivos, y prevención de enfermedades.

Líneas de acción.

5.2.1. Intensificar campañas y estrategias de comunicación orientadas a la adopción de estilos de vida saludables para prevenir enfermedades crónico-degenerativas, desórdenes alimentarios, adicciones y muertes violentas, asociadas a modelos de masculinidad y feminidad prevalecientes.

5.2.2. Reforzar las acciones de prevención y atención al embarazo en adolescentes y jóvenes.

5.2.3. Desarrollar estrategias de información sobre riesgos y mecanismos de protección y prevención en infecciones de transmisión sexual, con especial énfasis en el VIH-SIDA, en comunidades rurales y grupos de mujeres en condiciones de alto riesgo (indígenas, migrantes, cónyuges de migrantes y trabajadoras sexuales).

Estrategia 5.3. Lograr la igualdad entre mujeres y hombres en la educación.

Líneas de Acción.

5.3.1. Integrar estadísticas sobre las personas que se encuentran en las instituciones educativas en el Municipio.

5.3.2. Colaborar con las personas representantes de las instituciones escolares a fin de incorporar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso.

5.3.3. Emitir apoyos económicos a las mujeres embarazadas, en pobreza, marginación o con alguna discapacidad para integrarlas a las instituciones educativas.

5.3.4. Coadyuvar en la sensibilización a las personas alumnas de las instituciones educativas con relación a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.

Objetivo Estratégico 6. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral con el fin de "eliminar cualquier tipo de discriminación"

Estrategia 6.1. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres, ampliar sus capacidades y otorgarle oportunidades de desarrollo.

Líneas de Acción.

6.1.1. Crear y fortalecer los instrumentos de apoyos económicos y financieros de proyectos productivos de mujeres.

6.1.2. Establecer acciones afirmativas para la potenciación del crecimiento económico en las zonas marginadas.

6.1.3. Realizar talleres de capacitación para el trabajo para mujeres y niñas libres de estereotipos por condición de género.

6.1.4. Asesorar a las empresas establecidas o por establecerse en el municipio, sobre el acceso al campo labora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estrategia 6.2. Impulsar el ingreso de las mujeres al ámbito laboral en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

Líneas de Acción.

6.2.1. Impulsar el desarrollo de habilidades productivas de las mujeres orientadas a la empleabilidad, y promover que más mujeres cuenten con la certificación de capacidades laborales.

6.2.2. Prevenir el acoso y hostigamiento sexual laboral al interior del Ayuntamiento y en las empresas establecidas en el municipio.

6.2.3. Promover la Red de Instancias Infantiles y guarderías, para mujeres trabajadoras y para aquellas empleadoras.

6.2.4. Otorgar licencias de paternidad al personal que integra el Ayuntamiento.

6.2.5. Otorgar certificaciones sobre las capacidades y aptitudes de las mujeres para la integración al ámbito laboral.

6.2.6. Eliminar la segregación ocupacional.

Estrategia 6.3. Eliminar los rezagos en la prestación de los servicios públicos

6.3.1. Realizar diagnósticos sobre el impacto en las mujeres de la prestación de los servicios públicos.

6.3.2. Prestar los servicios públicos en las zonas marginadas y en aquellas comunidades con un grado de marginación extremo.

6.3.3. Otorgar subsidios o apoyos económicos en la prestación de los servicios públicos a mujeres jefas de familia, embarazadas o con alguna capacidad.

6.3.4. Crear horarios de atención o ventanillas en las oficinas encargadas de recepcionar los pagos por los servicios, que atiendan de manera priorizada a mujeres embarazadas, con hijos e hijas o con alguna discapacidad.



Objetivo Estratégico 7. “Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales”

Estrategia 7.1. Conformar el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Líneas de Acción.

7.1.1. Conformar, establecer y señalar en sesión de cabildo las personas que integraran al Sistema Municipal.

7.1.2. Realizar el Reglamento Interior del Sistema Municipal.

7.1.3 Integrar un enlace entre el Sistema Municipal y el Sistema Estatal.

7.1.4. Cumplir con los acuerdos establecidos por el Sistema.

Estrategia 7.2. Crear e implementar mecanismos de consulta y participación ciudadana para atender necesidades sociales, principalmente de mujeres y niñas.

Líneas de Acción.

7.2.1. Convocar a los organismos académicos, sociales, culturales y políticos en mesas de trabajo, foros de consulta pública o eventos académicos en la conformación de planes, proyectos y programas.

7.2.2. Fomentar la creación de los observatorios ciudadanos que den seguimiento y vigilen el cumplimiento de los planes, programas y proyectos con perspectiva de género.

7.2.3 Impulsar el ingreso de las mujeres a los medios de comunicación locales.

7.2.4. Incluir a las mujeres indígenas en la creación e implementación de los planes, programas y proyectos, para hacer visible las condiciones de sus comunidades.

Marco Jurídico.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de cualquier edad, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 2. Los objetivos específicos de esta Ley son:

- I. Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;
- II. Transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las mujeres y las niñas, para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales que garanticen el respeto y el ejercicio de sus Derechos Humanos, de conformidad con la legislación nacional, así como de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país;
- III. Garantizar la protección institucional especializada de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como, de sus hijas e hijos;
- IV. Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia;

V. Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras;

VI. Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género; y,

VII. Asegurar la concurrencia, integralidad y optimización de recursos e instrumentos que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres.

Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en los términos de los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Tratados Internacionales en los que México es parte y de las leyes que de ellas emanan; así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México

La presente Ley tiene por objeto:

- I. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a fin de:
 - a). Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas, niños y adolescentes;
 - b). Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
 - c) Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, comunitario, social, público y privado.

d). Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la presente Ley.

Ley para la prevención y erradicación de la violencia familiar.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y de observancia obligatoria en el Estado de México y tienen por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como favorecer el establecimiento de medidas de tratamiento y rehabilitación a los generadores de esta, que permita fomentar una Cultura Estatal de la no violencia.

La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia, sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo, pareja o matrimonio. De igual forma aquellos a quien se deposite el cuidado de los hijos o a las personas que sin ser familiar se les de éste trato.

Ley de Desarrollo Social

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales;
- II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas;
- III. Superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;
- IV. Diseñar y promover políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la pobreza;
- V. Establecer las bases para un desarrollo social integral; garantizando la evaluación del impacto de los programas de desarrollo social;
- VI. Garantizar la inclusión social y determinar las bases para la promoción y participación social organizada y para su vinculación con los programas, estrategias y recursos gubernamentales para el desarrollo social;
- VII. Asegurar la transparencia en la ejecución de los programas y aplicación de los recursos para el desarrollo social a través de procedimientos de aprobación incluidos en las reglas de operación, supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.

Funciones y atribuciones del Ayuntamiento.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

- I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;
- II. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
- III. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
- IV. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 126. El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, necesarios.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.



